DNCP/DJ N° 7858/18

Asunción, 22 de junio del 2018.

DENUNCIA RECIBIDA A TRAVES DEL MEMORANDÚM DJ N° 589/18 EL CUAL SE REFIERE A SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL LLAMADO POR CONCURSO DE OFERTAS N° 10/2018 PARA LA 'LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N°10/18 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN – AD REFERÉNDUM', CONVOCADA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DINAC) - ID N° 340.253. ----------

Por medio del **Memorándum DJ N° 589/18 de fecha 07 de mayo del 2018**, el Departamento de Protestas remite al Departamento de Investigaciones los antecedentes del llamado a "*LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 10/2018 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN- AD REFERÉNDUM, CONVOCADA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL (ID N° 340.253)*", ante supuestas irregularidades en el cumplimiento de las obligaciones sociales por parte de la firma recurrente UNIPERSONAL JD SERVICIOS DE JORGE DANIEL ARGUELLO AQUINO. ----------

Observado los antecedentes remitidos se tiene que **la firma UNIPERSONAL JD SERVICIOS DE JORGE DANIEL ARGUELLO AQUINO promovió protesta contra la ADENDA 3° del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES** en fecha 23 de marzo del 2018; habiendo la Dirección Nacional emitido la **Resolución DNCP N° 1282/18**, por la cual resolvió: "*RECHAZAR la PROTESTA PROMOVIDA POR LA FIRMA UNIPERSONAL JD SERVICIOS DE JORGE DANIEL ARGUELLO AQUINO CONTRA EL PBC DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N°10/2018 PARA LA 'CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN- AD REFERÉNDUM', CONVOCADA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL. (ID N° 340.253)*". ----------

Cabe señalar que, el Pliego de Bases y Condiciones en su ADENDA 3°, Sección II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN. 2. Requisitos para Calificación Posterior (B) Experiencia y Capacidad Técnica, señalaba: "*se exige que cada contrato haya empleado al menos 5 personas trabajadores asignados y vigencia de 12 (doce) meses.* ***Para acreditar esta experiencia y cantidad de personal se deberá presentar certificado de conformidad y contratos de dichos servicios realizados con documentos donde se verifique cantidad de empleados para los contratos realizados y duración de contrato****, sean estos emitidos por empresas públicas y privadas acompañados de planilla de personal en IPS, ticket de pago y certificado de cumplimiento con el seguro social emitido por el IPS donde se comprueba la existencia de por lo menos 5 personas cada contrato presentado como aval aplicados para el año 2014, 2015, 2016 y 2017*"; lo resaltado en negrita, era el requerimiento impugnado por la firma recurrente y que fuere justificada por la Entidad Convocante en el marco de la protesta, como necesaria

Abg. Mercedes Molina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

para garantizar la correcta ejecución del llamado en cuestión y el cumplimiento efectivo de las obligaciones sociales por parte de los oferentes contratantes. ----------

La Convocante -DINAC- al momento de su descargo de protesta arrima documentaciones de las que se desprenden supuestos hechos irregulares con relación al incumplimiento por parte de la firma UNIPERSONAL JD con el pago del aporte obrero patronal de los empleados que se registraban como fumigadores de la citada firma oferente; adjuntando a tal efecto el FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAL (FIP) y FORMULARIO DE INFORME DE SERVICIOS PERSONALES (FIS). ----------

De dichos formularios presentados por la Convocante se desprende el FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL (FIP), a partir del cual figuran como empleados de la firma JD SERVICIOS con registro de fumigador aprobados por la DIGESA: **José Marciano Arguello Aquino con C.I N° 1.379.692, Brian Osmar Segovia con C.I N°5.306.846, Pedro David Morinigo Aguilera con C.I N° 4.512.778, Nimio Luis Rivarola Escurra con C.I N° 5.168.469, Edgar Osvaldo Zaracho Aquino con C.I N° 3.213.456, Wilfrido Aguilera Aquino con C.I N° 1.379.762 y Diego Raul Portillo Cardozo con C.I. N° 4.169.433**.----------

Del mismo listado de empleados se observa que no **POSEEN SEGURO SOCIAL DE IPS** las siguientes personas: **Brian Osmar Segovia con C.I N° 5.306.846, Nimio Luis Rivarola Escurra con C.I N° 5.168.469, Wilfrido Aguilera Aquino C.I N° 1.379.762 y Diego Raúl Portillo Cardozo con C.I. N° 4.169.433**, conforme se ilustra a continuación: --

<u>Nimio Luis Rivarola Escurra con C.I N° 5.168.469</u>

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

CONSULTA DE ASEGURADO

GOBIERNO Construyendo Jun

Nro Documento: 5168469 Recuperar

Lunes 2 de Abril de 2018

Datos de la persona

Elegir	Nro Documento	Nombres	Apellidos	Fecha Nacim	Sexo	Tipo Aseg.	Beneficiarios Activos	Enrolado	Vencimiento de fe de vida

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Abg. Macarena Medina Yorgos
Dirección Jurídica
DNCP

Brian Osmar Segovia con C.I N° 5.306.846

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

CONSULTA DE ASEGURADO

GOBIERNO Construyendo Jun

Nro Documento: 5306846 Recuperar

Lunes 2 de Abril de 2018

Datos de la persona

Elegir	Nro Documento	Nombres	Apellidos	Fecha Nacim	Sexo	Tipo Aseg.	Beneficiarios Activos	Enrolado	Vencimiento de fe de vida

Wilfrido Aguilera Aquino C.I N° 1.379.762

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

CONSULTA DE ASEGURADO

GOBIERNO Construyendo Jun

Nro Documento: 1379762 Recuperar

Lunes 2 de Abril de 2018

Datos de la persona

Elegir	Nro Documento	Nombres	Apellidos	Fecha Nacim	Sexo	Tipo Aseg.	Beneficiarios Activos	Enrolado	Ve
	1379762	WILFRIDO	ARGÜELLO AQUINO	30-05-1971	MASCULINO	TITULAR	0	NO	

Nro. Patronal	Empleador	Estado	Meses de Aporte	Vencimiento	Ultimo Periodo Abonado

Abog. Miguel Angel Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Diego Raúl Portillo Cardozo con C.I. N° 4.169.433

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

CONSULTA DE ASEGURADO

GOBIERNO Construyendo jun

Nro Documento: 4169433 Recuperar

Lunes 2 de Abril de 2018

Datos de la persona

Elegir	Nro Documento	Nombres	Apellidos	Fecha Nacim	Sexo	Tipo Aseg.	Beneficiarios Activos	Enrolado	Vencimiento
	4169433	DIEGO RAUL	PORTILLO CARDOZO	19-12-1985	MASCULINO	TITULAR	0	NO	

Nro. Patronal	Empleador	Estado	Meses de aporte	Vencimiento	Ultimo Periodo Abonado

De esta manera se manifiesta que habría indicios de incumplimiento por parte de la firma UNIPERSONAL JD SERVICIOS DE JORGE DANIEL ARGUELLO AQUINO (oferente en el marco del presente llamado) con sus obligaciones sociales, por lo que, en ese sentido cabe traer a colación que el **artículo 40 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas –** en cuanto a las **PROHICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O PARA CONTRATAR** con el Estado- indica que "*no podrán presentar propuestas o contratar con el Estado….**k)** las personas físicas o jurídicas que se encuentren en mora como deudores del fisco o la seguridad social*"; asimismo, el **artículo 47 del Decreto Reglamentario N°21909/03** habla del supuesto de falsedad de Declaración Jurada de no estar comprendido en las inhabilidades previstas en el artículo 40 de la Ley, por ende, ésta Dirección Jurídica considera pertinente la remisión de los antecedentes del caso al Departamento de Sumarios de la DNCP. ----------

Que, en este orden de cosas y ante los hechos aquí relatados, la Dirección Nacional como Entidad de regulación y verificación de las contrataciones públicas que debe velar por el cumplimiento de lo establecido en la Ley 2.051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y demás reglamentaciones complementarias, considera que corresponde **remitir los antecedentes del caso al Departamento de Sumarios de la DNCP** a los efectos de que se analice si la conducta de la firma **UNIPERSONAL JD SERVICIOS DE JORGE DANIEL ARGUELLO AQUINO** se encuadra en alguno de los supuestos del Art. 72° de la Ley N° 2051/03; habida cuenta que, la firma en cuestión pese a los indicios de incumplimiento de sus obligaciones

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abog. Magdalena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

sociales procedió a impugnar el pliego de bases y condiciones y asimismo participar de igual manera en el llamado de referencia[1]. ----------

Finalmente, es claro que, la cuestión comunicada por Memorándum DJ N°589/18 no amerita una **INVESTIGACION DE OFICIO** por parte de la Dirección Nacional; y atendiendo lo señalado líneas arriba, se debe disponer el cierre de la presente investigación conforme el art. 17 inciso a) del Decreto 7434/11, con la salvedad de que los antecedentes serán remitidos al Departamento de Sumarios de la DNCP para verificar la pertinencia o no de la apertura de un procedimiento sumarial acerca de la conducta de la firma Unipersonal JD Servicios en el marco del presente llamado. ----------

ABG. MACARENA MEDINA VARGAS
Dirección Jurídica- DNCP

ABG. LUIS A. GODOY DURIA
Dirección Jurídica - DNCP

[1] Según Acta de Apertura de Ofertas de fecha 19 de abril de 2018, la firma recurrente se presentó de igual manera, pese al rechazo de su protesta. Se agrega que, no obra en el SICP registro alguno de protesta contra la adjudicación –Resolución N°826/18 de fecha 24 de mayo de 2018, llevada a cabo a favor de la firma CONSERMAR, por lo que corresponde, estarse por la regularidad de la misma.